

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 206, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Manuel Guaroa Liranzo R.
(G. O. Nº 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 206

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de abril de 1975, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Guaroa Liranzo Ramírez.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 28 de abril de

1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Manuel Guaroa Liranzo Ramírez, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,778.24 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, por un valor de RD\$69,456.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de febrero de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MANUEL GUAROA LIRANZO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora MARIA ZENEIDA BERMUDEZ DE LIRANZO, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 387790, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MANUEL GUAROA LIRANZO RAMIREZ quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,778.24 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, (Solar N° 4 de la Manzana 5—A, del Plano Particular de la Urbanización Los Cacicazgos, Sección Maguana, dentro

de los siguientes linderos y medidas: al Norte: calle Maniey, por donde mide 43.66 metros lineales; al Este: resto de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., (Solar N° 3), por donde mide 62.68 metros lineales al Sur Avenida Anacaona, por donde mide 42.48 metros lineales; y al Oeste: resto de la misma parcela (Peatonal), por donde mide 67.92 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$ 69,456.00 (SESENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO), pagada en su totalidad, según consta en el recibo N° 466916, de fecha 26 de febrero de 1975, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor MANUEL GUAROA LIRANZO RAMIREZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el período íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble que adquiere el señor MANUEL GUAROA LIRANZO RAMIREZ, del ESTADO DOMINICANO debe ser destinado por dicho señor para la construcción de un apartamento de lujo por un valor que sobrepasará de los RD\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS ORO).

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Manuel Guaroa Liranzo Ramírez,
Comprador.

Yo, Dr. Jaime A. Guerrero Pou, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y MANUEL GUAROA LIRANZO RAMÍREZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de abril del año (1975).

Dr. Jaime A. Guerrero Pou,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER